



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL
N°076-2013-GR-LL/CR

Trujillo, 6 de agosto del 2013.

“ACUERDO REGIONAL QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA PATRIMONIAL A TÍTULO GRATUITO DEL TERRENO UBICADO EN EL SECTOR II, DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRU, REGIÓN LA LIBERTAD, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO, PARA FINES DE USO DE HABILITACIÓN URBANA”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 2 de julio del 2013; **VISTO Y DEBATIDO** el dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional la Libertad recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a autorizar la transferencia de dominio a título gratuito del área de terreno de 88.34 Ha. denominado “Área de Reserva Nuevo Chao II”, de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, ubicado en el sector II, distrito de Chao, provincia de Virú, Región La Libertad, valorizado en S/. 17'668,000.00, a favor de la Municipalidad Distrital de Chao, para que sea destinado a uso de habilitación urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: “Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”.

Que, la transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento, de acuerdo al artículo 63° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.



REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

[Signature]
Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO

Reg. N° 086 Fecha: 09 AGO. 2013



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, de conformidad con el artículo 65° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la solicitud para la transferencia entre entidades deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional o la SBN, según sea el caso; indicando el uso que se otorgará al predio, y además el programa de desarrollo o inversión acreditando los respectivos planes y estudios técnico – legales para la ejecución del programa correspondiente; el que podrá realizarse por cuenta propia o de terceros.

Que según el artículo 69° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, prescribe que en caso el adquirente de un bien estatal a título gratuito no lo destine a la finalidad para la que le fue transferido dentro del plazo establecido, revertirá el dominio del bien al Estado, sin obligación de reembolso alguno a favor del afectado con la reversión (....).

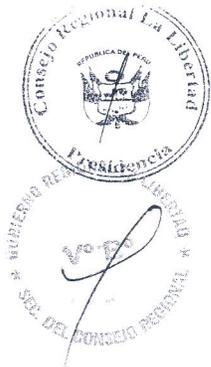
Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC del Gobierno Regional de La Libertad, es propietario legítimo y exclusivo del lote de terreno con una extensión de 88.34 Ha. inscrito en la Partida Registral N° 11069793, Zona Registral N° V Sede Trujillo.

Que, mediante Oficio N° 075 -2013-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 17 de enero del 2013, el Gerente General del Proyecto Especial Chavimochic señor Huber Vergara Díaz, pone en conocimiento al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad señor ingeniero José Murgia Zannier, sobre la reversión del terreno destinado a la ejecución del Mega Proyecto de Vivienda Nuevo Chao II a propiedad del Gobierno Regional de La Libertad-Proyecto Especial Chavimochic.

Que, mediante Informe Técnico N° 23-2013-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 5 de febrero del 2013, suscrito por el economista Jose Saavedra Ramirez, informando al Gerente de Promoción de la Inversión Privada, que el terreno requerido se encuentra actualmente ocupada por poseionarios precarios, quienes incumplen las normas urbanísticas y de desarrollo social, ubicándose algunos de ellos, bajo las líneas eléctricas de alta tensión, convirtiéndose en un peligro latente para los ocupantes de dichas posesiones. En tal sentido, a fin de evitar que se continúe propiciando la informalidad, se sugiere que el Área de Reserva Nuevo Chao II, se trasfiera a título gratuito a la Municipalidad Distrital de Chao, con el fin de formalizar la propiedad de sus ocupantes, de acuerdo a las normas y procedimientos administrativos vigentes.

Que, mediante Informe Legal N° 10-2013-GRLL-PRE/PECH-04, de fecha 22 de febrero del 2013, el abogado Julio Urquiza Zavaleta, de Asesoría Jurídica del PECH, concluye que resulta factible la transferencia del predio "Área de Reserva Nuevo Chao II", de 88.34 ha. Ubicado en el Sector II, distrito de Chao, provincia de Virú, Región La Libertad, inscrito en la Partida Electrónica N° 11069793 del Registro de Predios favor de la Municipalidad Distrital de Chao, y que corresponde al Gobierno Regional de La Libertad autorizar dicho acto de disposición mediante acto administrativo expreso, en el cual se fijara la finalidad de la transferencia y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.

Que, mediante Oficio N° 325-2013-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 26 de febrero del 2013, el Gerente General del Proyecto Especial Chavimochic señor Huber Vergara Díaz, pone de conocimiento al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad señor ingeniero José Murgia Zannier, que habiéndose revertido dicho terreno a favor del Gobierno Regional de La Libertad – Proyecto Especial Chavimochic, se encuentra actualmente ocupada por poseionarios precarios, quienes incumplen las normas urbanísticas y de desarrollo social, generándose un problema social que debe ser atendido por las autoridades competentes. Por lo que el Proyecto Especial Chavimochic, con los informes técnicos y legales favorables, considera factible que el Gobierno Regional de La Libertad, a través del Consejo Regional transfiera el terreno de 88.34 Ha. Ubicado en el Sector II, distrito de Chao, provincia de Virú a favor de la Municipalidad Distrital de Chao, a fin de que en el marco de sus facultades implemente los procedimientos administrativos de su propósito que permitan la formalización de la propiedad de los ocupantes informales, propiciando un desarrollo



REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

2

Victor Hugo Chávez Minchola
Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO

Reg. N° 086 09 AGO. 2013

7



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ordenado dentro de su jurisdicción.

Que, mediante Oficio N° 033-2013-GR-LL/CR-HIJU, de fecha 27 de marzo del 2013, el Consejero por la provincia de Virú, señor Hebert Iván Jiménez Urquiaga, presenta un pedido al Consejo Regional, sobre disponer que el Proyecto Especial Chavimochic, transfiera en favor de la Municipalidad Distrital de Chao el inmueble inscrito en la Partida N° 11069793, a fin de atender el requerimiento de la población y de los planes de desarrollo urbano de dicha Municipalidad.

Que, mediante Informe Legal N° 120-2013-GRLL-GGR/GRAJ-LMCR, de fecha 5 de abril del 2013, la abogada Lourdes Mariela Cerna Rodríguez, de Asesoría Jurídica, concluye que ante lo expuesto, contando con los informes técnicos legales del Proyecto Especial Chavimochic, que es de la opinión que el presente expediente, sobre la transferencia a título gratuito del predio "Área de Reserva Nuevo Chao II", de 88.34 Ha. Ubicado en el Sector II, distrito de Chao, provincia de Virú, Región La Libertad, inscrito en la Partida Electrónica N° 11069793 del Registro de Predios, a favor de la Municipalidad Distrital de Chao, es procedente, por lo que, debe ser remitido al Consejo Regional, para la autorización respectiva, en virtud de lo prescrito en el literal i) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Oficio N° 174-2013-GRLL/PRE, de fecha 9 de abril del 2013 el Presidente Regional señor ingeniero José Humberto Murgia Zannier, pone de conocimiento al Consejero Delegado, sobre la transferencia de terreno "Área de Reserva Nuevo Chao II a favor de la Municipalidad de Chao".

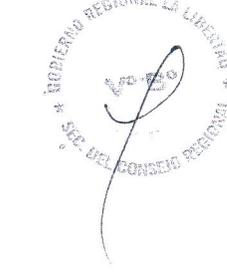
Que, mediante Oficio N° 203-2013-GR-LL/CR-CD, de fecha 10 de abril del 2013, el Consejero Delegado señor Luis Agustín Solano Arroyo, solicita emitir dictamen a la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales, y elaboración del Acuerdo Regional correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 167-2013-MDCH/SG, de fecha 4 de mayo del 2013, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chao, señor Humberto Oruna Pérez, remite a la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales, el Acuerdo de Consejo N° 013-2013-MDCH, de fecha 20 de mayo del 2013, en el cual se acuerda aprobar la solicitud de Transferencia de Terreno "Área de Reserva Nuevo Chao II" con un área total de 88.34 Has. y área neta de 65.70 Ha. a favor de la Municipalidad Distrital de Chao.

Que, mediante Oficio N° 153-2013-MDCH/AL, de fecha 9 de mayo del 2013, el Alcalde de la Municipalidad de Chao señor Humberto Oruna Pérez, solicita la Transferencia de Terreno Nuevo Chao II, inscrito mediante Partida Electrónica N° 11069793, con un Área de 88.34 Ha. a favor de la Municipalidad Distrital de Chao para que de esta manera en concordancia con la normativa vigente, que pueda orientar un desarrollo urbanístico ordenado.

Que, mediante Informe de Valuación de Inmueble de fecha 11 de junio del 2013, el señor ingeniero Olsón Avellaneda Vargas, remite a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Chavimochic, la valorización comercial del predio ubicado en el Sector II, distrito de Chao, provincia de Virú, Región La Libertad, con un área total de 88.34 Ha. Tasada en la suma de S/. 17'668,000.00.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **acordó:**



REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Minchola
Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO

Reg. N° 086 Fecha: 09 AGO. 2013



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título gratuito del área de terreno de 88.34 Ha. con Partida Registral N° 11069793, denominado "Área de Reserva Nuevo Chao II", de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, ubicado en el sector II, distrito de Chao, provincia de Virú, Región La Libertad, a favor de la Municipalidad Distrital de Chao, para fines de habilitación urbana, valorizado en la suma total de S/ 17'668,000.00.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad señor ingeniero Jose Murgia Zannier, y al Gerente General del Proyecto Especial Chavimochic señor ingeniero Hubert Vergara Díaz, a otorgar y suscribir minuta, escritura pública, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el artículo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Lic. Luis Agustín Solano Arroyo
PRESIDENTE

Reg. Doc. 01335450
Reg. Exp.01147472

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO

Reg. N° 086 Fecha 09-AGO. 2013